

Ente fiscalizado: Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.

Número de auditoría: AEFPO-23-TEJA-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios; de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

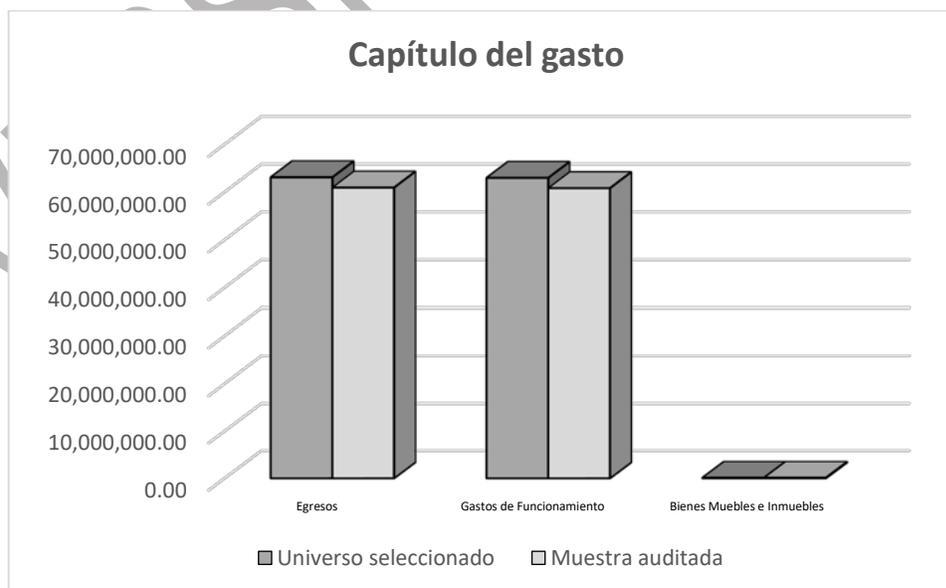
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$63,106,531.00 y de los egresos por un importe de \$60,949,476.00; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	63,106,531.00	63,106,531.00	100.00%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 96.6%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	63,106,531.00	60,949,476.00	96.6%
Gastos de Funcionamiento	62,983,976.00	60,826,921.00	96.6%
Bienes Muebles e Inmuebles	122,555.00	122,555.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó el cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 51 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, que permitan establecer un sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número Presidencia 64/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó Código de conducta publicado en Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de febrero de 2021, acuse de recepción del código de conducta, acta de la 15ª sesión de Pleno Ordinaria, borrador del Manual de Organización del área administrativa. Asimismo, menciona que se está trabajando en la atención de los puntos susceptibles de mejora y que no fueron aprobados en la calificación final del cuestionario de Control Interno aplicado al Tribunal, para así estar en posibilidades de que en la próxima evaluación nos permita cambiar del nivel medio, buscando en todo momento obtener el nivel máximo aceptable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la entidad fiscalizada no cumplió con todos los puntos que marca el cuestionario de Control Interno por lo que se obtuvo un promedio de 51 puntos de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en un nivel medio, resultando necesario que las medidas que adopte la Entidad, sean formalizadas y difundidas, debiendo acreditar su cumplimiento y funcionamiento.

AEFPO-23-TEJA-2021-05-001 Recomendación

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas para fortalecer el Control Interno y la Administración de Riesgos, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fortalecer la operación, manejo y aplicación de los recursos públicos que administra.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa registró asignaciones presupuestales autorizadas por un total de \$63,100,645 para el ejercicio 2021, de los cuales la entidad fiscalizada administró directamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$32,938,547 destinados al gasto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles de la entidad; reconoció contablemente \$27,660,806 que de forma centralizada ejerció la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el pago de prestaciones derivadas de las obligaciones laborales y fiscales de los trabajadores de base sindical del Tribunal; así como el importe de \$2,501,292 correspondiente a recursos no ministrados al cierre del ejercicio, constatando que el 17 de febrero de 2022 se recuperaron \$1,215,979 mediante depósitos bancarios efectuados por la propia Secretaría.

3. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$32,938,547 correspondientes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles; más la cantidad de \$1,215,979 correspondiente a gastos de operación del mes de agosto al mes de noviembre, depositados por la Secretaría de Finanzas al Tribunal el 17 de febrero de 2022.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa percibió \$5,886 de ingresos por productos derivados de los rendimientos financieros ganados en la cuenta bancaria de la entidad; comprobando que las operaciones se registraron en las partidas contables y presupuestarias correspondientes, y fueron reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

Servicios personales

5. En el ejercicio 2021, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa registró en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de \$59,239,087 de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$57,397,612, verificando su registro contable y

presupuestal; asimismo, se constató que las operaciones realizadas por \$57,384,253, están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, validando la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas correspondientes. Entre las erogaciones revisadas se encuentra el pago de sueldo base al personal permanente, complemento de sueldo, honorarios asimilables a sueldos, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, aportaciones de seguridad social, aportaciones a fondos de vivienda, aportaciones al sistema para el retiro, prestaciones y haberes de retiro, y bono de equilibrio burócratas de confianza; como parte del importe registrado se incluyó \$27,976,786 correspondiente a los sueldos y prestaciones al personal de base sindical, pagados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado con cargo al presupuesto del Tribunal, de acuerdo a lo señalado en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al amparo del convenio de colaboración con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas para la administración de los sueldos de los trabajadores de base.

6. Derivado de la revisión de los registros contables, estados de cuenta, así como de los comprobantes de operación de las transferencias interbancarias realizadas, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa efectuó pagos en exceso por un importe de \$86,836 en el mes de julio, a la Secretaría de Finanzas por concepto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, cantidad que se origina debido a un error involuntario, realizando dos pagos adicionales de \$43,418 cada uno, derivado de lo anterior se constató que el Organismo realizó las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas solicitando la devolución del recurso, al no obtener respuesta, optó por compensar el monto a favor contra el impuesto causado del mes de diciembre, conforme al derecho concedido en el artículo 24, sexto párrafo, fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

7. Con la revisión a las liquidaciones de cuotas obrero patronales y aportaciones de seguridad social, pagos provisionales de ISR; así como de los comprobantes de operación de las transferencias interbancarias del pago de contribuciones federales y estatales, correspondientes al ejercicio fiscal 2021; se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa realizó retenciones en nómina de sus trabajadores por concepto de ISR, IMSS y SAR, fueron enterados en tiempo y forma a las instancias correspondientes y no se detectaron diferencias entre lo registrado contablemente y lo pagado.

8. Con la revisión de plazas, categorías y percepciones pagadas al personal de confianza, jurisdiccional y administrativo del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató que los pagos se efectuaron conforme al Tabulador de Remuneraciones vigente para 2021 y a la plantilla autorizada; asimismo, se verificó que muestran las cifras correctas de sus percepciones contra los registros contables, en relación a su estructura organizacional básica, las políticas de autorización de promociones o regularizaciones salariales, y las políticas para la asignación de percepciones variables.

9. Con la revisión de nóminas, registros contables y soporte documental de las erogaciones, se constató que durante el ejercicio 2021 el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa realizó 6 bajas definitivas de personal, verificando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja.

10. Con la revisión de contratos de 5 personas que laboraron para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa durante el ejercicio fiscal 2021 bajo la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios, pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicios se formalizó mediante contrato y los pagos se efectuaron con base en los montos pactados; con excepción del pago por \$13,359 registrado mediante póliza de egresos de fecha 14 de septiembre 2021 por concepto de Gratificación Anual proporcional, a favor del personal que prestó sus servicios como Secretaria de Magistrado en la Sala Superior de la entidad fiscalizada, emitido de manera adicional a las retribuciones fijadas en sus respectivos contratos. Además se detectó que el ente solo reportó a tres de las cinco contrataciones realizadas por honorarios en el Anexo donde relaciona al personal contratado por honorarios asimilables a salarios en su Cuenta Pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número Presidencia 64/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó adendum al contrato de prestación de honorarios asimilables a salarios, acta de la 13ª sesión de Pleno Ordinaria de fecha 1 de diciembre 2020, oficio número Presidencia 062/2022, UAF/311/2022 de fecha 14 septiembre 2022 y acta de la 8ª Sesión de Pleno Ordinaria de fecha 2 de septiembre del 2021. Asimismo, menciona que se omitió la entrega del adendum al contrato de fecha 1 de julio 2021, mismo que fue autorizada en la 8ª Sesión de Pleno Ordinaria de fecha 2 de septiembre 2021. Respecto a la omisión de que solo se reportó a tres de las cinco contrataciones realizadas por honorarios en su Cuenta Pública, se informa que por una omisión de último momento en la impresión de dicho ejemplar se anexó un formato que no correspondía, vista la omisión se gira instrucción para que se tomen las medidas necesarias y se evite en todo momento el incumplimiento posterior a este lineamiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se solventa la observación en virtud de que el Ente Público presentó el adendum correspondiente del pago efectuado por concepto de Gratificación Anual proporcional por la cantidad de \$13,359, así como las acciones emprendidas para que en lo subsecuente se cumpla con la obligación de informar la totalidad de contrataciones realizadas por honorarios a salarios en su Cuenta Pública. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

11. Con la verificación física de una muestra de auditoría de 76 empleados de las áreas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; se constató que 55 servidores públicos fueron localizados e identificados en su lugar de trabajo; de los restantes 21 trabajadores, se acreditó la ausencia con la presentación de oficios de comisión, incapacidades, cambios de adscripción, permisos pre jubilatorios, disfrute de días adicionales y justificante médico.

12. Con la verificación de las nóminas, recibos de sueldos, estados de cuenta bancarios, pólizas contables y el cálculo de las erogaciones registradas en la subcuenta de Indemnizaciones y Liquidaciones, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa erogó recursos por la cantidad de \$108,601, por concepto de pago de indemnización por terminación anticipada de la relación laboral de un trabajador que se desempeñaba como Subdirector, adscrito a la Contraloría Interna, aprobado por el Pleno en la 10ª sesión ordinaria del 11 de noviembre de 2021, ratificando el convenio respectivo ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Materiales y suministros

13. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$289,304 se determinaron \$254,359 como muestra seleccionada, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría se encontró materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material impreso e información digital, material de limpieza, productos alimenticios para personas, material eléctrico y electrónico, combustibles, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, entre otras.

14. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa realizó la compra de insumos y materiales en su totalidad mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

15. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los proveedores entregaron materiales y suministros de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas requisiciones y órdenes de compra; asimismo se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, cuenta con un almacén de materiales de consumo, comprobando que las salidas del almacén se controlan mediante una relación de solicitud de materiales y se registran en un sistema de inventario de entradas y salidas de almacén.

Servicios generales

16. En el capítulo 3000 "Servicios Generales" del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se registró un importe devengado de \$3,455,585 de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$3,174,950 constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de energía eléctrica, telefonía tradicional,

arrendamiento de edificios, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, servicios de capacitación, servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, seguro de bienes patrimoniales, fletes y maniobras, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, pasajes aéreos, viáticos en el país, congresos y convenciones e impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

17. Con el análisis efectuado a la partida “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles” se revisaron las erogaciones por concepto de los trabajos de adecuación y remodelación de los locales C y D ubicados en la planta baja del número 1100 de la Avenida Venustiano Carranza que son ocupados por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, los cuales se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa de acuerdo al contrato de obra pública celebrado con el contratista el 18 de agosto de 2021 por un importe de \$165,914; constatando que se adjudicaron de acuerdo a los montos establecidos para obra pública y servicios relacionados, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, el proveedor garantizó mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, y que se cumplieron con las condiciones pactadas en el contrato.

18. Con el análisis a la partida “Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo” se revisó el pago por concepto de servicio de arrendamiento de equipo de impresión y fotocopiado para el desempeño de las actividades del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, contratado bajo la modalidad de invitación restringida, el 11 de mayo de 2021 por un importe de \$87,696; constatando que los servicios se contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, están amparadas en un contrato formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

19. Se verificó que el Tribunal de Justicia Administrativa registró adquisiciones en Servicios Generales con proveedores con los que se generaron las órdenes de compra correspondientes y proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso de la muestra seleccionada, constatando que los servicios fueron recibidos y destinados al desempeño de las actividades vinculadas con la función pública del Organismo. En cuanto a los trabajos de adecuación y remodelación de las oficinas sede de la entidad fiscalizada, se constató la evidencia de la recepción de conformidad mediante el acta de entrega recepción correspondiente.

20. Del análisis a la partida de “Servicios de capacitación”, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa realizó la contratación de cursos de Responsabilidades Administrativas, Seminario de Capacitación para el de Control Interno, entre otros, por un importe de \$45,894; constatando que los servicios están amparados y formalizados con su respectivo contrato, presentando evidencia fotográfica y listas de asistencia del personal que recibió la capacitación.

21. Con la revisión de las operaciones identificadas con 2 proveedores del rubro de "Servicios Generales" por adjudicaciones realizadas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante visita domiciliaria, teniendo como resultado que ambos proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

22. Con la revisión del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa efectuó Adquisiciones por un importe de \$122,555 las cuales se revisaron en su totalidad, determinado que las operaciones se encuentran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contable y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de mobiliario de oficina, y equipo no break para protección de los servidores contra variación de voltaje.

23. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2021 por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se constató que la compra de una mesa de centro redonda, 50 sillas secretariales y no break para protección de los servidores contra la variación de voltaje, se realizaron bajo la modalidad de adjudicación directa; verificando que se apegaron a los montos autorizados, se dispone de la documentación soporte correspondiente, y se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

24. Por medio del procedimiento de inspección física de los bienes muebles adquiridos por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en el ejercicio 2021, se constató su registro en el inventario, existencia física, ubicación y la emisión de los resguardos de los bienes muebles, que los servidores públicos de la entidad tienen bajo su uso, responsabilidad y custodia; además, los bienes tangibles cuentan con un registro de control de inventario por medio de etiquetas de identificación adheridas a los mismos.

Análisis de la información financiera

25. Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2021 entregada al H. Congreso del Estado por parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se constató que la información no fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental debido a que el importe de (\$350,504) correspondiente al Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) manifestado en el Estado de Situación Financiera no coincide con el saldo contenido en la Balanza de Comprobación, derivado de lo anterior se verificó que la balanza generada posterior al cierre del ejercicio continuaba presentando la misma inconsistencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número Presidencia 64/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó Balanza de Comprobación, impresión de pantalla que muestra la emisión de la Balanza de Comprobación generada del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, menciona que respecto al importe de (\$350,504) correspondiente al Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) manifestado en el Estado de Situación Financiera no coincide con el saldo contenido en la Balanza de Comprobación, se debió a una omisión en la activación de una casilla que muestra el saldo en el reporte.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la información que integra la Cuenta Pública 2021 no fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental debido a que el importe de (\$350,504) correspondiente al Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) manifestado en el Estado de Situación Financiera no coincide con el saldo contenido en la Balanza de Comprobación.

AEFPO-23-TEJA-2021-05-002 Recomendación

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para garantizar que los reportes que integran la Cuenta Pública, se generen correctamente, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas de Validación del Estado de Cambios en la Situación Financiera, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestales, Programáticos y de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

26. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa administra un fondo fijo de caja chica por \$10,000 resguardado en la Dirección de Administración y Finanzas, al cual se realizó el arqueo, pudiendo constatar que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado, que se cumple con el pago de erogaciones menores de \$10,000 y que se cuenta con la carta responsiva del encargado del fondo fijo asignado.

27. Derivado de la revisión practicada al rubro de Bancos se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa presentó la totalidad de los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones, detectando que la entidad generó incorrectamente la conciliación correspondiente al mes de enero de 2021, al incluir en la suma de cheques en circulación el importe de \$1,355,163 como partida no considerada por el banco, verificando en el estado de cuenta bancario que el cargo fue realizado el 31 de enero de 2021, sin que al cierre del ejercicio se haya efectuado la corrección correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio Presidencia 64/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó conciliación bancaria correspondiente al mes de enero 2021, estado de cuenta bancario provisional generado por internet, estado de cuenta bancario, oficio número UAF/324/2022 de fecha 20 de septiembre 2022. Asimismo, menciona que la conciliación fue elaborada con un corte o estado de cuenta provisional emitido por el banco debido a que el estado de cuenta fiscal se puede consultar de 8 a 10 días posteriores al cierre de mes, por lo cual y como se puede apreciar en el estado de cuenta bancario provisional no se relaciona ningún cargo por la cantidad de \$1,335,163, fue entonces que se elaboró la conciliación bancaria del mes de enero 2021. Además, se gira oficio al responsable de la contabilidad para su atención.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, toda vez que la conciliación bancaria proporcionada para desahogo continúa presentando el error al incluir en la suma de cheques en circulación el importe de \$1,355,163 como partida no considerada por el banco.

AEFPO-23-TEJA-2021-05-003 Recomendación

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione evidencia de las acciones correctivas emprendidas que garanticen en lo subsecuente su correcta elaboración, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

28. Con el análisis del saldo presentado en la partida de "Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público" al 31 de diciembre de 2021 por un monto de \$2,501,292, se constató que corresponden a recursos que la Secretaría de Finanzas no transfirió al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa al cierre del ejercicio para el pago de Materiales y Suministros y Servicios Generales. Con la revisión de movimientos posteriores al mes de abril de 2022, se comprobó que la Secretaría de Finanzas realizó el 17 de enero de 2022, depósito de las asignaciones pendientes por \$1,215,079, quedando una diferencia por cobrar de \$1,286,213, derivado de lo anterior, se observa que el Ente reconoce las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos antes de la percepción del recurso.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número Presidencia 64/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de agosto 2022, factura número 12 de fecha 4 de agosto 2022, oficio número TEJA-DA-RF-26-GO12/2022. Asimismo,

manifiesta que el ente reconoce las operaciones financieras relativas de los ingresos antes de la percepción del recurso, buscando que la información al cierre de cada periodo refleje cifras reales con respecto a lo pendiente por recaudar y lo recaudado, es por eso que se tiene reflejado en el momento contable del devengo el recurso que se tiene derecho a recibir, sin embargo, de conformidad con lo citado en la presente observación se realizará el registro del devengo y el recaudado hasta la percepción del recurso. Se anexa copia certificada del analítico de los ingresos del mes de agosto 2022, en donde se puede identificar la aplicación de la norma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se solventa la observación en virtud de que el Ente Público presenta como evidencia el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de agosto 2022, a efectos de hacer constar las acciones emprendidas para reconocer correctamente las operaciones financieras relativas al registro del ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

29. Con el análisis de los saldos de la cuenta de Servicios Personales por pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$1,587,530, se constató que el importe se integra del reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago por \$315,980 correspondientes a los sueldos y prestaciones del cuarto trimestre del 2021 del personal de base sindical pendientes de aplicar por la Oficialía Mayor y Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado al amparo del Convenio de Coordinación celebrado con el Tribunal; así como de las Aportaciones de Seguridad Social, Aportaciones a fondos de vivienda y Aportaciones al sistema para el retiro por \$164,276 y el registro de la provisión por Haber de Retiro de dos magistrados que concluyeron su gestión en abril de 2021 por \$1,107,274, consistente en el pago completo de salario base, compensación y prestaciones que correspondan a un año, conforme al último salario percibido. Con la revisión de movimientos posteriores se verificó que en los meses de enero y febrero de 2022 se liquidaron los adeudos por \$164,276, constatando que al 30 de abril 2022 se mantenían sin movimientos los saldos restantes.

Cumplimiento de la normativa

30. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondientes al cuarto período del ejercicio 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en la evidencia referente al Manual de Contabilidad del Ente Público, ya que la publicación del documento que se difunde en la página web del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa corresponde al Manual de Contabilidad Gubernamental de Gobierno del Estado, mismo que es aplicable exclusivamente a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, es decir las señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número Presidencia 64/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó impresión de pantalla de la página web del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Asimismo, manifiesta que ya se encuentra publicado el Manual en la página web del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se solventa la observación en virtud de que el Ente Público presentó evidencia de la elaboración del Manual de Contabilidad, mismo que se encuentra publicado para su consulta en la página web. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

31. Con la revisión a la Normativa aplicable al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí, se pudo determinar que se apegan a las disposiciones del Reglamento Interno en cuanto a funciones y atribuciones de las diferentes áreas con las que cuenta el Órgano Jurisdiccional, en cuanto a sesionar, elaboración de Manuales de Organización, delegar funciones de manera interna entre otras obligaciones y atribuciones. Asimismo se verificó el registro y cumplimiento de los Acuerdos establecidos por el Pleno del Tribunal, siendo el órgano superior de dirección y responsable de dictar las previsiones normativas y procedimientos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF

32. Se verificó que la entidad fiscalizada, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible igual a \$0.

33. Se comprobó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible igual a \$0.

34. Se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa no tiene obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores del Órgano Jurisdiccional son derechohabientes de los fondos que administra la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí, siendo competencia de dicho Organismo público descentralizado, en términos de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

35. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$55,830,843, importe que presentó un decremento de \$870,650, que

representó el 1.4% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

36. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 por \$55,830,843, comprobando que devengó \$59,239,088, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$60,718,851 determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$3,408,245, por encima del monto aprobado; los cuales \$3,140,254 fueron autorizados con cargo al presupuesto del Tribunal y al amparo del Convenio de Coordinación para la administración de los sueldos de los trabajadores de base sindical, celebrado entre el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, \$5,886 derivan de Productos Financieros; y \$262,105 corresponden a transferencias presupuestarias de recursos provenientes del capítulo 3000 autorizadas por el Pleno del Tribunal, observando que dicho importe no fue destinado al pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, señaladas en la normativa, como las únicas erogaciones por las cuales la asignación global aprobada de Servicios Personales puede incrementarse.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número Presidencia 64/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó acta de sesión de Pleno PL1-16/2022 de fecha 21 de septiembre 2022, póliza de diario número D00020 del 01 de septiembre 2022 y Balanza de Comprobación al mes de Septiembre 2022. Asimismo, menciona que del traspaso del capítulo 3000 al capítulo 1000 por la cantidad de \$262,105, se aclara que dicha cantidad no ha sido pagada debido a que la Secretaría de Finanzas no ha realizado el traspaso de los recursos correspondientes al ejercicio 2021, los cuales fueron debidamente registrados, lo que permitió que se generara el pasivo correspondiente, por lo tanto es que al identificar la presente observación, se dispone a realizar el asiento contable rectificando el movimiento mismo que fue autorizado mediante sesión de Pleno celebrada el 21 de septiembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la asignación recursos para servicios personales provenientes del capítulo 3000 por \$262,105 importe no fue destinado para el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente como lo marca la normativa, ya que presentó la evidencia de la cancelación del movimiento que dio origen al devengo del recurso, realizando para tal efecto el ajuste contable del pasivo contra resultados de ejercicios anteriores. Asimismo, se constató que el recurso no se ha ejercido porque no ha sido pagado por la Secretaría de Finanzas, lo que deriva en que el citado presupuesto quede sin compromiso y en el momento dado en que se efectúe el pago sea reintegrado a la misma Secretaría de Finanzas. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las acciones emprendidas a efectos de garantizar que en lo sucesivo se apegaran a la normativa establecida. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-23-TEJA-2021-05-004 Recomendación

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para garantizar que los registros presupuestarios y contables se realicen correctamente, en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

37. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.

38. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2021 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los excedentes de ingresos con variación positiva, que resultan de comparar el Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado del Estado Analítico de Ingresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, derivan del reconocimiento contable efectuado por la entidad fiscalizada, al aumento de asignaciones presupuestales aplicadas en los sueldo y prestaciones del personal de base sindicalizable, autorizadas y pagadas por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a favor del Tribunal, como resultado del convenio de colaboración con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas para la administración de los sueldos de los trabajadores de base.

39. Se comprobó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 7 resultados con observación de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 4 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$60,949,476.00 que representó el 96.6% del universo seleccionado por \$63,106,531.00 La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Pinita Elena Flores Méndez	Encargada del Grupo de Auditores
L.A.E. Norma Iliana Durón Puente	Auditora

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Marco Integrado de Control Interno
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas
- Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestales, Programáticos y de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Normatividad Estatal

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/JSR/PFM/NDP